

**RESOLUCIÓN No. RES-001234  
del 24 de abril de 2020**

***POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO  
LIQUIDATORIO DE CRUZ BLANCA EPS S.A***

El liquidador de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 8939 de 07 de octubre de 2019, expedida por la Superintendencia de Salud, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero, el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional en consideración a la aparición e incremento de la enfermedad denominada COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, debido a la propagación del COVID-19, enfermedad que fue catalogada por la Organización Mundial de la Salud - OMS como una pandemia.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C el día 19 de marzo de 2020 profirió el Decreto 090, mediante el cual dispuso LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, medida que fue acatada para el proceso liquidatorio de CRUZ BLANCA EPS S.A mediante Resolución No 001231 del 18 de marzo de 2020.

Que con el fin contener la etapa de expansión del COVID-19, en desarrollo del Estado de Emergencia, el presidente de la república expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, con el fin de dar continuidad con la medida de simulacro de aislamiento, para la que la misma fuera empatada con el aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, el día 22 de marzo de 2020 profirió el Decreto 091, Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras

disposiciones.”, el cual en su artículo primero modifico el artículo 1 del Decreto Distrital 90 de 2020, extendiendo la limitación a la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas.

Que el artículo 6º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, dispone:

*“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. [...]”*

Que en cumplimiento de las disposiciones citadas, y con el fin de proteger la salud de nuestros colaboradores y de la ciudadanía en general, CRUZ BLANCA EPS S.A en Liquidación acató las medidas de prevención establecidas por el gobierno Distrital y Nacional; y como consecuencia de ello, expidió las Resolución No. RES-001231 y RES-001232 de 2020 con las que se dispuso suspender los términos de todas las actuaciones administrativas, financieras, judiciales, de calificación y graduación de acreencias que se adelanta en el marco del proceso concursal de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN desde el 20 de marzo del 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

Que atendiendo a la información epidemiológica recogida sobre la propagación y el contagio del Coronavirus COVID -19 en el país, así como a las recomendaciones que sobre el particular viene disponiendo la Organización Mundial de la Salud – OMS; el Ministerio de Salud y Protección considera que *“la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye riesgo y retarda la propagación los casos al disminuir la posibilidad contacto entre personas, que permite coordinar acciones entre Gobierno nacional, las Entidades Administradoras Planes de Beneficio - Instituciones Prestadoras de Salud y entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento la red prestadores servicios de salud, con fin de procurar una atención oportuna y de calidad.”*

Que con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 531 del 08 abril de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” dispone *“(…) Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)”*.

Que en concordancia con la disposición antes transcrita, la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, expidió el Decreto 106 del 8 de abril de 2020, por medio del cual, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C. y se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020; salvo expresas excepciones señaladas en el mismo decreto.

Que en atención a lo anterior, y manteniendo el propósito de proteger la salud de nuestros colaboradores y de la ciudadanía en general, CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, profirió la Resolución No. RES-001233 del 09 de abril de 2020 por medio de la cual prorroga la suspensión de términos desde las 00:000 horas del día 13 de abril hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020.

Que luego de ser actualizada la información epidemiológica del Coronavirus COVID-19 y tener en cuenta informe del Ministerio de Salud y protección social con corte al 24 de abril del 2020, el Gobierno Nacional considera necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia.

Que con fundamento en lo anterior, el Presidente de la República expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que con el ánimo de seguir aportando en la protección de la salud pública y en el bienestar de nuestros colaboradores y ciudadanía en general, CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN acata la medida de aislamiento preventivo ordenada por el Gobierno Nacional y Distrital, y en consecuencia, las instalaciones de funcionamiento de la entidad continuaran cerradas durante el nuevo periodo de aislamiento.

Que en armonía con el artículo 4 del Decreto 593 de 2020, CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN seguirá ejecutando el plan de continuidad del negocio, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad; para que las actividades que vienen adelantándose por nuestros colaboradores, a través de la modalidad de teletrabajo, se sigan realizando; y de esta manera se pueda garantizar la correcta ejecución del proceso liquidatorio, especialmente, en lo que tiene que ver con la calificación y graduación de las acreencias presentadas y así proteger los derechos a la igualdad, defensa y debido proceso de todos los acreedores de la EPS en Liquidación.

Que con fundamento en lo descrito, y para salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa, CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN prorroga la suspensión de términos señalada en las resoluciones RES-001231, RES-001232 y RES-001233 de 2020 desde las 00:000 horas del día 27de abril hasta las 00:00 del día 11 de

mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

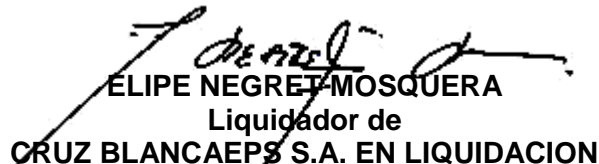
**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** desde las 00:000 horas del día 27 de abril hasta las 00:00 del día 11 de mayo de 2020, la suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas, financieras, judiciales, de calificación y graduación de acreencias que se adelanta en el marco del proceso liquidatorio de CRUZ BLANCA EPS S.A., en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será publicada en la página Web de CRUZ BLANCA EPS S.A. en Liquidación <https://www.cruzblanca.com.co/>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de abril del 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELIPE NEGRET MOSQUERA**  
Liquidador de  
**CRUZ BLANCAEPS S.A. EN LIQUIDACION**